

SENTENCIA N° 54 /16

Expte. N° 8.388/376/D/2012

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los *ocho* días del mes de Febrero de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como **CHELGER ELIAN. S/RECURSO DE APELACIÓN**, Expte Nro. 8.388/376/D/2012 (DGR) y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.-

Que conforme lo dispuesto por el artículo N° 12° del C.T.P. y el artículo 10°, punto 1 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.30/38).-

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-

Que el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán ha sido conformado con la designación de sus miembros el día 08.10.2015 (cfr. Decretos PE Nros.3158/1, 3159/1, 3160/1, B.O.T. 08.10.2015), por lo que la causa resulta de competencia del mismo.-

Que atento a la presentación efectuada por el contribuyente CHELGER ELIAN, CUIT N° 20-27285883-8, en donde comunica la adhesión a los beneficios de la Ley 8.520 (RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO) con respecto a la Resolución emitida por la D.G.R. N° C 789/2012 de fecha 28/12/2012, por la cual se impone Sanción de Clausura por el término de CUATRO (4) días y una Multa por Pesos un mil quinientos (\$ 1.500), corresponde solicitar a la D.G.R., en calidad de Autoridad de Aplicación en materia impositiva provincial, confirmar el pago denunciado, y por consiguiente la operatividad de los beneficios de la Ley N° 8520 en el presente caso.


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION


Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION


Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Que el artículo 18° del Código Tributario Provincial dispone: "...El Tribunal Fiscal tiene amplias facultades para establecer la verdad de los hechos y resolver el caso con independencia de lo alegado por las partes, impulsando el procedimiento de oficio...".

Por ello,

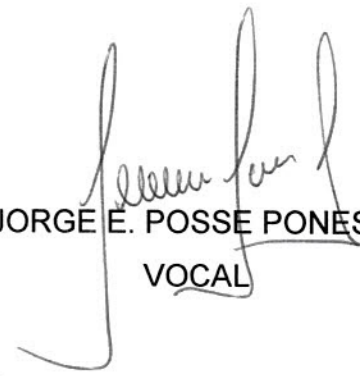
**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

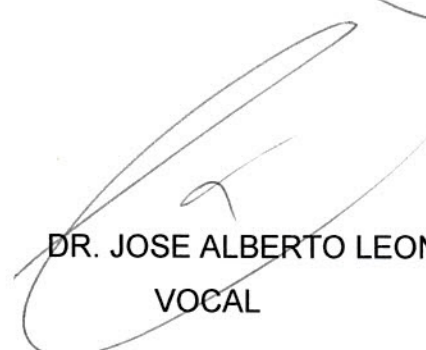
1°: TENER por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.-

2°: INTIMAR a la Dirección General de Rentas por el plazo de 72 horas, a ratificar el pago denunciado por el contribuyente **CHELGER ELIAN, CUIT N° 20-27285883-8**, con respecto a la Resolución N° C 789/2012 de fecha 28/12/2012, por la cual se impone la Sanción de Clausura por el término de CUATRO (4) días y una Multa por Pesos un mil quinientos (\$ 1.500), y por consiguiente la operatividad de los beneficios de la Ley N° 8.520, en caso que corresponda.-

**3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-
HAGASE SABER**


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA